

0696-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con trece minutos del veintiseis de junio de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVEMOS ALAJUELA en el distrito SARAPIQUI del cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido RENOVEMOS ALAJUELA celebró de manera presencial el día 04 de junio del año 2023, la asamblea distrital de SARAPIQUÍ, del cantón CENTRAL, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN CENTRAL

DISTRITO SARAPIQUI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401490039	GEORGINA VIQUEZ ARCE	PRESIDENTE PROPIETARIO
401010121	MILTON MEJIA MONTERO	SECRETARIO PROPIETARIO
205640954	JENNY MARIA CARVAJAL BARQUERO	TESORERO PROPIETARIO
208430901	KATHERINE JUDITH PORTUGUEZ BARRANTES	PRESIDENTE SUPLENTE
116230618	JONATHAN MEJIAS ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
203910386	FLOR MATILDE ROJAS VARGAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202530416	DANIEL CALDERON AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
203910386	FLOR MATILDE ROJAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401490039	GEORGINA VIQUEZ ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
205640954	JENNY MARIA CARVAJAL BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401010121	MILTON MEJIA MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115850726	BRAYAN MEJIA ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
116230618	JONATHAN MEJIAS ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
208430901	KATHERINE JUDITH PORTUGUEZ BARRANTES	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de KATTIA BARRANTES GÓMEZ, cédula de identidad n.º 108820664, como fiscal propietaria; toda vez que, presenta doble militancia, con el partido Liberación Nacional, al haber sido designada como presidenta suplente del Comité Ejecutivo en la asamblea distrital celebrada por dicho partido político en el distrito Sarapiquí, del cantón Central, de la provincia Alajuela, en fecha 06 de junio del año 2021 (*ver auto n.º 2105-DRPP-2021 de las 16:43 horas del 20 de julio de 2021*). Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada el partido político deberá aportar la carta de renuncia de la señora KATTIA BARRANTES GÓMEZ (si así lo desea) con el respectivo recibido por parte de dicha agrupación política, caso contrario, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea distrital y designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designación el puesto de fiscal propietario.

Cabe indicar que, el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral, de igual forma, deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo 67 inciso b) del Código Electoral, el artículo 8 del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 del 27 de mayo de 2021.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido RENOVEMOS ALAJUELA, se encuentra vigente hasta el día 08 de octubre del año 2023, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado como mínimo la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto de 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav
C.: Exp. n.º 086-2009, partido RENOVEMOS ALAJUELA
Ref., No.: **S5750-2023**